



CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA), EN LO SUCESIVO, "UPO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MAGFCO., EL SR. D. JUAN JIMÉNEZ MARTÍNEZ

En Sevilla, a 18 de abril de 2012

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre del mismo año, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del



Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
4. Que el domicilio de la Asociación, a efectos del presente Convenio, es el ubicado en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA"

1. Que es una entidad de derecho público legalmente constituida conforme a las leyes españolas, creada por la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE n.º 180, de 29 de julio de 1997).
2. Que su objeto social es "el servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio" (art. 1 de los Estatutos de la Universidad). "*(...) la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. La Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Igualmente, fomentará y propiciará la participación de los miembros de su comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente*" (art. 3 de los Estatutos).
3. Que el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, tiene el carácter de Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 177/2011, de 7 de junio (BOJA n.º 113, de 10 de junio), y que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.



4. Que su Código de Identificación Fiscal es Q-9150016-E.
5. Que su domicilio legal se encuentra en Carretera de Utrera, Km 1, C.P. 41013, Sevilla, España.
6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus Leyes Orgánicas, Estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y la "UPO", para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA.- Alcance.

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etc.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas Instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del Grado.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.



- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- g) Todas aquellas que, de común acuerdo, decidan realizar.

TERCERA.- Convenios Específicos.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la Cláusula anterior, las partes elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como Anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA.- Comisión Técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de la "UPO", el miembro de esta Comisión será el Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y en el caso de "EL CÔLEF" el Dr. Alfredo Hualde Alfaro, Secretario General Académico. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas Instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán, en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las Instituciones para la elaboración de Convenios Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.



- f. Sugerir la celebración de Convenios de Coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las Instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, exclusivamente, en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este Convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- Propiedad industrial.

La "UPO" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto EL COLEF se encuentran registrados en el instituto mexicano de la propiedad industrial y son



propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada Institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

OCTAVA.- Relación laboral.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA.- Responsabilidad frente a terceros.

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Protocolo General tendrá una duración de dos años, prorrogables por idéntico periodo de forma automática, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Convenio General o de cualquiera de sus prórrogas.



DUODÉCIMA.- Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DECIMOTERCERA.- Modificaciones y adiciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio General tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes y, de no ser posible, serán sometidas al conocimiento de los órganos judiciales competentes, conforme a las respectivas legislaciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL COLEF

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Tonatiuh Guillén López'.

Fdo.: Tonatiuh Guillén López

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan Jiménez Martínez'.

Fdo.: Juan Jiménez Martínez